EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 091 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ

ORDEN NO.	091
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP.
NIT.	900.227.413-9
CONTRATISTA:	MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.075.870.808 DE TOCANCIPÁ
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
IDENTIFICACIÓN:	N/A
DIRECCIÓN:	CRR 9 #7-61 CENTRO -TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3115478598
E MAIL:	MAICOHLGARZON@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.599.500) M/CTE
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE TOCANCIPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 SEP 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 091 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.870.808 Tocancipá, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar informe de balance financiero de la ejecución de los Convenios Interadministrativos suscritos por la empresa.
2. Llevar el control de los documentos radicados en el área Financiera asegurando la debida gestión y archivo de estos.
3. Realizar seguimiento de la información cargada en la plataforma SIA Observa (Presupuestal), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Elaboración y seguimiento del FUID a cargo del área Financiera garantizando su control y debida transferencia dando cumplimiento a las normas archivísticas de la Empresa.
5. Allegar a las diferentes áreas de la Empresa, para la respectiva validación las facturas electrónicas generadas a cargo de la entidad.
6. Apoyar la proyección de oficios del área financiera.
7. Elaborar las respectivas actas de las diferentes actividades realizadas en el área como lo son reuniones, comités y/o capacitaciones, en aras de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales.
8. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar el objeto del contrato, prestando los servicios de manera personal. 2. ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, en el apoyo de las actividades de comercialización y facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios en general. 3. presentar informe de actividades realizadas dentro del periodo mensual correspondiente. 4. atender las

peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias dadas del contrato por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL Y AFP y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura según el caso 7. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, el estudio de oportunidad y conveniencia y el contrato. 8. Mantener indemne a la EMPRESA por cualquier circunstancia 9. Informar a la empresa de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. 10. Las demás actividades que surjan de la naturaleza del contrato, así como las que le sean asignadas por el subgerente financiero o Supervisor de la Orden de Servicio. 11. Abstenerse, durante la vigencia del contrato, de desarrollar, por cuenta propia o por interpuesta persona, actividades o servicios directamente relacionados con el objeto misional de la EMPRESA, dirigidos a usuarios o suscriptores dentro del municipio de Tocancipá, cuando dichas actividades generen conflicto de intereses, interfieran con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o impliquen el uso o aprovechamiento de información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1 Realizar el pago oportuno del valor de la orden de servicio en pagos mensuales. 2. Supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. Garantizar los medios físicos para que el contratista desarrolle sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y LA EMPRESA asumirán los riesgos que correspondan de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral de la presente Orden de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.599.500) M/CTE.** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA, mediante tres (03) pagos parciales, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.866.500) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.1.2.02.02.008 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT"* de acuerdo con el

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 091 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000257 de fecha 17 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación de la orden. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 091 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ

CONTRATISTA con LA EMPRESA. En consecuencia, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de la coordinación necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los pagos a su favor corresponderán exclusivamente a los valores pactados en la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 091 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES: Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en el CRR 9 #7-61, Tocancipá - Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 29 SEP 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

MAICOHL DAVID GARZÓN GÓMEZ
C.C. No. 1.075.870.808 DE TOCANCIPÁ

Realizó. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- jefe Oficina Jurídica y de Contratación.